

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 240-16 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN  
SIPEYRAS (VIII REGIÓN) - DON ULMES (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAÍSO, - 5 OCT. 2016

R. EX. N° 2985

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES Y RAMOS AFINES "SIPEAYRAS" DE LOTA, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región del Biobío, y por el armador de la embarcación artesanal DON ULMES, inscrita en el Registro Artesanal de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) N° 339/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, C.I. SUBPESCA N° 11327-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 240/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 y N° 392, todos de 2012, N° 943 de 2015 y N° 58 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas N° 3630 de 2015 y N° 469 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES Y RAMOS AFINES "SIPEAYRAS" DE LOTA, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 335 toneladas de Sardina común en favor del armador de la embarcación artesanal DON ULMES (RPA 957377), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **335 toneladas de Sardina común**, en favor del armador de la embarcación artesanal DON ULMES RPA 957377, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES Y RAMOS AFINES "SIPEAYRAS" DE LOTA, R.S.U. N° 08.07.0296, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria ya indicada:

### "SIPEYRAS", embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder Sardina común (ton)
MANUEL NOVOA OLIVEIRA	ADMIEL	954964	70
GUILLERMO NOVOA OLIVEIRA	DON ESTEBAN	953144	109
GUMERCINDO LEAL QUEZADA	SANTA RITA III	950724	100
ELEODORO GUTIÉRREZ DÍAZ	AGUSTÍN IGNACIO	961332	56
<b>TOTAL</b>			<b>335</b>

### Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder Sardina común(ton)
JOAQUÍN SILVA DURÁN	DON ULMES	957377	335

3.- Descuéntese **335 toneladas de Sardina común**, provenientes de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES, ARMADORES Y RAMOS AFINES "SIPEAYRAS" DE LOTA, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso de Sardina Común en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ADMIEL (RPA 954964)	14353986-5	CRISTIAN ENRIQUE MALDONADO MALDONADO
	11683752-8	ADOLFO EDUARDO LLANOS GAJARDO
	11903738-7	LENIN OSVALDO PEZO ACEVEDO
	13512892-9	VICTOR ESTEBAN VASQUEZ BELTRÁN
DON ESTEBAN (RPA 953144)	13136281-1	ERIC ANTONIO BONILLA MOYA
	7482205-3	JOSE DEL TRANSITO RUIZ MARTINEZ
	12926105-6	ALADINO GABRIEL ANDRADE ARAVENA
	13312527-2	NELSON ALEJANDRO SALAS FERNANDEZ
	15529208-3	RICARDO ANDRES SEPULVEDA LICUÑIR
	16815675-8	RICHARD RODRIGO ESCOBAR BONILLA
	18745058-6	SERGIO LEANDRO BONILLA MALDONADO
SANTA RITA III (RPA 950724)	11903560-0	JUAN CARLOS NOVOA OLIVEIRA
	7730359-6	CARLOS IVAN FUENTES ACUÑA
	7784247-0	FERNANDO AGUSTIN CARRILLO IRRIBARRA
	9541317-K	SEGUNDO ORLANDO CASTRO LUENGO
	10026172-3	ELEODORO GUTIERREZ DÍAZ
	10117545-6	MARCO ANTONIO JARA CASTILLO
	11240643-3	CARLOS NOLBERTO VIDAL CARRILLO
	13727463-9	MARCELINO LEONARDO ALARCON VERGARA
	14515273-9	MANUEL ESTEBAN NOVOA OLIVEIRA
	17320627-5	VICTOR EDUARDO CAMPOS PEREIRA
AGUSTÍN IGNACIO (RPA 961332)	10026172-3	ELEODORO GUTIERREZ DÍAZ
	12703849-K	EDGARDO NELSON CACERES PARRA
	14231145-3	HERALDO GERMAN LOZANO CARRILLO
	19521156-6	LUIS ALBERTO PIÑEIRA SOTO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
  
  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura